



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 3221174634-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 30 de septiembre de 2021

**VISTO:** El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 006-0024953 de fecha 18 de septiembre de 2018, contenido en el Expediente Administrativo N° 006-0024953-2018, y;

**CONSIDERANDO:**

**HECHOS:**

Que, el 18 de septiembre de 2018, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 006-0024953, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje COCACHACRA al vehículo con placa de rodaje N° C7P773, en la que se detectó que, al hacer su paso por la balanza de precisión llevaba el cuarto eje levantado, identificado por la balanza como un vehículo de configuración vehicular C3, siendo en realidad de nomenclatura 1RS+2RD+1RS, registrando un peso bruto de 28,880 kg y un exceso de 3130 kg, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción P.24 "Circular con el eje retráctil retraído cuando el vehículo esté cargado, excediendo el PBV o peso por ejes según su configuración, Para la determinación del exceso no se considerará el eje retráctil." y calificada como **muy grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el conductor, **HECTOR CHULLONGO MAYTA**, identificado con DNI N° 40991989, de conformidad con lo establecido por el artículo 50° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 2,075.00 (dos mil setenta y cinco con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros<sup>1</sup> con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

**DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:**

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380<sup>2</sup>; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1<sup>3</sup> y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2<sup>4</sup>;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **HECTOR CHULLONGO MAYTA**, por la comisión de la infracción P.24 calificada como **muy grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 2,075.00 (dos mil setenta y cinco con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento<sup>5</sup>, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2<sup>6</sup>;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- INICIAR** el procedimiento administrativo sancionador contra **HECTOR CHULLONGO MAYTA** identificado con DNI N° 40991989, en su calidad de conductor, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 006-0024953 de fecha 18 de septiembre de 2018, por la presunta comisión de la infracción P.24, "Circular con el eje retráctil retraído cuando el vehículo esté cargado, excediendo el PBV o peso por ejes según su configuración, Para la determinación del exceso no se considerará el eje retráctil." calificada como **muy grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2°.- PONER** en conocimiento a **HECTOR CHULLONGO MAYTA** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

**Regístrese y Comuníquese.**

  
**JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT**  
Autoridad Instructora  
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y  
de Pesos y Medidas  
Superintendencia de Transporte Terrestre  
de Personas, Carga y Mercancías

<sup>1</sup> De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

<sup>2</sup> Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

<sup>3</sup> Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo de 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

<sup>4</sup> Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

<sup>5</sup> Ingresando al portal web [www.sutran.gob.pe](http://www.sutran.gob.pe) podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

<sup>6</sup> Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollarán según sus competencias.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC

Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



006- 0024953

ESTACIÓN DE PESAJE: COCACHACRA

Form fields: Registro de Pesaje N° 5377, Placa: C7P773, Fecha: 18.09.2018, Hora: 22:29:37 HRS, Tipo Vehículo: C3, Origen: LIMA, Destino: HUANCAYO JUNIN, Mercancía: GENERAL REPARTO

Datos del Conductor: Nombres y Apellidos: CHULLONGO MAYTA HECTOR, Lic de Conducir: P40991989, Dirección: PROLOG . ANDAHUAYLAS , LA VICTORIA LIMA LIMA, DNI: 40991989

Datos del Propietario del Vehículo: Nombre o Razón Social: EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA "AYZANO" E.I.R.L., RUC: 20541304658, Dirección: PROLOG . ANDAHUAYLAS , LA VICTORIA LIMA LIMA

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía: Nombre: EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA "AYZANO" E.I.R.L., RUC: 20541304658, Dirección: PROLOG . ANDAHUAYLAS , LA VICTORIA LIMA LIMA

Table with 5 columns: Tipo, Infracción, Multa según Agente Infractor, Medida Preventiva, Calificación. Row 1: Tipo 2.24, Infracción: Circular con el eje retráctil retraído cuando el vehículo este cargado, exceeding PBV, Calificación: MUY GRAVE.

Form fields: N° Registro Suspensión neumática, % de Bonificación por Conjunto de Ejes, % de PBTL, N° Registro Neumático extra ancho, % de Bonificación por Neumático, Transporte de líquidos en cisternas, Concentrados de mineral a granel, Alimentos a granel, Animales vivos.

Infracciones Concurrentes-Tipo:

Table with 8 columns: Ejes (1-7), PBT, Peso por eje(s) legal, Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia, registrado en balanza, Exceso de Peso (descontada Tolerancia). MONTO A PAGAR S/. 2,075.00 Nuevos Soles

Firma del conductor

FORMULARIO HABILITADO D.S. N° 006-2015-MTC D.S. N° 025-2017-MTC

Firma y sello del inspector

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL VALLADARES GUTIERREZ, ELVER YURI INSPECTOR SUTRAN CODIGO: 64125

(X) Conductor ( ) Transportista ( ) Generador

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:

CUENTA CORRIENTE N° CODIGO 5001 BANCO DE LA NACION

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción.

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor.

OBSERVACIONES: CIRCULA CON EL 4TO EJE RETRACTIL RETRAIDO ESTANDO CARGADO PRESENTA PROBLEMAS MECANICOS EN EL SISTEMA DE AIRE NOMENCLATURA VEHICULAR IRS+2RD+IRS CON 12 NEUMATICOS